



SEREMI DE SALUD REGION DEL BIOBIO  
 OFICINA PROVINCIAL BIOBIO  
 UNIDAD DE SANEAMIENTO  
 CC. GNN/JC/CH/chn

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1827

LOS ANGELES, 28 ABR 2016

**VISTOS:** estos antecedentes, la solicitud presentada con fecha 31.03.2016 por el Proyectista Ricardo Ponce Tobas y lo informado por la Unidad de Saneamiento de la Oficina Provincial Biobío; mediante visita Acta de inspección N°128791 de fecha 20.04.2016, lo dispuesto en el D.F.L. 725/67 "Código Sanitario"; D.S. N°236/26 y sus modificaciones "Reglamento General de Alcantarillados Particulares"; D.F.L. N°1/89 Art. 1° letra 22; Ley N°19.937; artículos 30° y siguientes del D.S. N°136/04 y D.S. N°72/07, todos del MINSAL y lo previsto en Resolución N°1.600/08 de Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1. **APRUEBASE** el funcionamiento del Sistema de Alcantarillado Particular diseñado para 10 usuarios propiedad de **Gobierno Regional Del Biobío** RUT. 72.232.500-1, correspondiente a Portería Centro de Inspección Fitosanitaria dependencias ubicadas en Lote 2 de Higuera C Fundo Cabrero Ruta 5 Sur Km. 458,5 comuna de Cabrero; las instalaciones poseen cámaras de registro, cámara elevadora de aguas servidas, planta de tratamiento, cámara repartidora de drenes y drenes con una dotación de 150 Lts./usuarios/días, sistema primario en base a planta de tratamiento de aguas servidas de capacidad 1.800 litros, material de diseño polietileno de alta densidad y sistema secundario en base a drenes de 9.6 m<sup>2</sup> con coeficiente de absorción de 90 Lts./m<sup>2</sup>/día.
2. Esta Resolución autoriza el funcionamiento del sistema de alcantarillado particular, solamente para la recolección de aguas servidas domésticas y no podrá utilizarse para tratar efluentes o residuos industriales líquidos de talleres, de industria u otra actividad económica, para lo cual deberá contar con otro sistema tanto de recolección como de tratamiento y disposición autorizado por esta Autoridad Sanitaria.
3. La responsabilidad ante el propietario de los proyectos y construcciones del Sistema Particular de Alcantarillado, corresponderá exclusivamente al proyectista y contratista respectivamente.
4. La responsabilidad de operación y mantención del sistema corresponderá al usuario.
5. Cualquier modificación al proyecto aprobado, invalidará la presente Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"Por facultad delegada del Secretario Regional Ministerial de Salud, Región del Biobío, según Resolución N°2758 de fecha 10 de Mayo de 2012".



Res. Int. 368/26.04.2016  
 Comprobante 1550808-9235/36-10-2015  
 Distribución - Interesado - Archivo U. Saneamiento - Oficina de Partes

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
 FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL  
 ORIGINAL QUE HETENDO A LA VISTA